



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA

12817

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio de colaboración suscripto el 15 de febrero de 2019 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINDETTI y la Escuela de Dibujo Luis Ordoñez, representada por el Sr. LUIS DOMINGO ORDOÑEZ, D.N.I. 10.150.779, cuyo objeto es becar a veinticinco (25) personas a partir de los 8 años de edad durante el plazo de diez (10) meses, entre marzo y diciembre de 2019, solventando en partes iguales el Municipio y la Escuela, la cuota mensual de pesos dos mil (\$ 2.000) para que participen del curso de caricaturas; cuyo Convenio obra a fs. 17vta. del Expediente N° S-89466/19.- D.E. y D-00165/19.- H.C.D.-

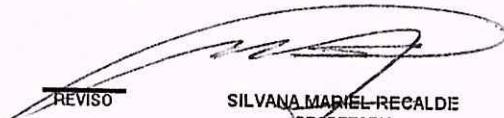
Artículo-2º:-Autorizase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos para el pago de diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos mil (\$ 1.000) por alumno becado, desde el 1º de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

EJERCICIO MONTO

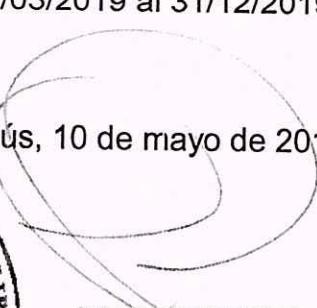
2019 \$ 250.000.- por un total de diez (10) cuotas de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), pagaderas desde el 01/03/2019 al 31/12/2019.

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de mayo de 2019.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"2019 - Año del Centenario
del Nacimiento de Eva Perón"



"2019 - Año del 75º Aniversario
de la Autonomía de Lanús"

REESTRUCTURADA POR DECRETO N°

1870

EN FECHA 16 MAY 2019



Registrada bajo el n°

12877

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispensaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispensaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



LANÚS
MUNICIPIO

CORRESPONDE EXPTE. N° 589466/JP.



Entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS representada por el Sr. Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINDETTI, con DNI 11.553.269 con suficientes facultades para este acto, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad y partido de Lanús, en adelante "La Municipalidad", por una parte y la Escuela de Dibujo LUIS ORDOÑEZ, representada en este acto por el Sr. Luis Domingo Ordoñez con DNI 10.150.779 domiciliado en O'Higgins 1549, Lanús Oeste, en adelante "La Escuela" por otra parte, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, el qué estará sujeto a lo dispuesto en la materia por el Código Civil y las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: La Municipalidad y La Escuela becarán veinticinco (25) personas, a partir de los ocho (8) años de edad, para realizar el curso de caricaturas en la Escuela de Luis Ordoñez los que serán seleccionados entre las personas que asistan al seminario dictado por el Sr. Ordoñez.

SEGUNDA: SEMINARIO: Las partes realizarán un (1) seminario en el mes de febrero, con inscripción libre y gratuita. El seminario tendrá un cupo de 50 personas, cuya duración será de cuatro (4) horas como máximo.

TERCERA: El curso de caricaturas tendrá una duración de diez (10) meses, comenzando en el mes de marzo de 2019 y finalizando en diciembre de 2019. Las personas becadas, recibirán un certificado de Finalización del Curso, lo que les permitirá tener acceso al cursado del segundo año.

CUARTA: FORMA DE COLABORACION: La beca referida en la cláusula primera, será soportada en partes iguales por "La Municipalidad" y por "La Escuela". El costo de la cuota es de pesos dos mil (\$2.000). La matrícula anual será bonificada por La Escuela.

QUINTA: La Municipalidad de Lanús, le abonará mensualmente a "La Escuela" la suma de pesos un mil (\$ 1.000) multiplicada por la cantidad de alumnos que concurran a la Escuela y que fueron beneficiados por la beca referida.

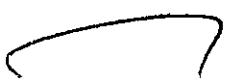
SEXTA: La Escuela, deberá presentar mensualmente, al momento del cobro, una factura detallando el importe correspondiente a la cantidad de alumnos becados y la planilla de asistencia de los alumnos con la firma de los mismos y del responsable del establecimiento.

SEPTIMA: El presente convenio se suscribe Ad Referéndum de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante, conforme surge de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

OCTAVA: Jurisdicción: Ante cualquier cuestión derivada de la aplicación y/o de la interpretación del convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios necesarios para poner fin a la controversia de un modo amigable y componedor. Ello no obstante en caso que surgieren conflictos a resolver, las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 15 días del mes de febrero de 2019.-


Luis ORDONEL


NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

